

**ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se convocan tres becas de investigación para el Plan de prevención de minusvalías, el Servicio de Epidemiología y el Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.**

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre los objetivos del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 el desarrollo del Plan de Prevención de Minusvalías de Extremadura con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Elaboración e implantación de los protocolos de atención de prevención de minusvalías en todas las áreas de salud.
- Creación en la Unidad de Prevención de minusvalías de una subunidad de seguimiento y control de los enfermos diagnosticados de errores innatos del metabolismo.
- Apoyo al screening de errores innatos del metabolismo congénito con técnicas de confirmación y diagnóstico.
- Implantación del diagnóstico prenatal para todo individuo que lo solicite, con la colaboración de la subunidad de genética y el laboratorio encargado de las determinaciones bioquímicas específicas, situado en la Unidad de Prevención de minusvalías.
- Oferta del consejo genético en toda la Comunidad Autónoma cuando sea preciso, a realizar por la subunidad de genética de la Unidad de Prevención de minusvalías.

De igual modo, el referido Plan de Salud de Extremadura 2001-2004, contempla la importancia y necesidad de obtener información en el ámbito sanitario, ya que sin información es imposible analizar la situación y tomar decisiones. Esto es así tanto en el ámbito individual, como en el comunitario. Para las autoridades con responsabilidad en el campo de la Salud Pública, la comunidad es el equivalente a su paciente. Así, para poder tomar decisiones que supongan actuaciones sobre la comunidad, los responsables sanitarios deben conocer la situación, analizarla y decidir en consecuencia. Se trata pues de obtener "información para la acción". Por información debemos entender la existencia de un conjunto de datos debidamente estructurados y valorados, esto incluye la recogida sistemática y estructurada de los datos, su análisis, valoración y difusión, bien entendido que un dato por sí sólo no aporta información si no está debidamente analizado.

El sistema sanitario público es un entramado complejo que imposibilita la existencia de un único sistema de información, existiendo actualmente algunos sistemas que proporcionan infor-

mación sobre parcelas o problemas de salud concretos. Así la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura tiene entre sus funciones las de análisis de la información obtenido, análisis este que requiere de técnicas estadísticas las más de las veces.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Convocatoria.**

La presente Orden regula la concesión de tres becas consistentes en:

- La creación en la Unidad de Prevención de minusvalías de una subunidad de seguimiento y control de los enfermos diagnosticados de errores innatos del metabolismo.
- La implantación del diagnóstico prenatal para todo individuo que lo solicite, con la colaboración de la subunidad de genética y el laboratorio encargado de las determinaciones bioquímicas específicas, situado en la Unidad de Prevención de minusvalías.
- Mejora de los sistemas de análisis estadísticos de información e investigación de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

**Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 37.863,76 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, Aplicación Presupuestaria 1802413B48100, proyecto de gasto 20021802002.

La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Titulado Superior: 1.502,53 € mensuales brutos, sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Titulados medios: 1.141,92 € mensuales brutos, sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

**Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas personas mayores de edad, que estén en posesión de las siguientes titulaciones:

— Para laboratorio de genética: titulado superior en medicina y/o biología.

— Para Unidad de Metabopatías: Diplomado en dietética y nutrición.

— Para mejora de los sistemas de análisis estadísticos de información e investigación de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura: Diplomado universitario en estadística.

#### Artículo 4.- características de las ayudas.

— La duración de las becas será hasta finalizar el año 2002, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

— La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

— Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

#### Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente en original o fotocopia compulsada:

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

— Currículum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.

— Fotocopia del título académico aportado.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

#### Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

#### Artículo 8.- Selección.

Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública, o persona en quién delegue, actuando como vocales el Sr. Jefe de Servicio de Epidemiología, el Sr. Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental y el Sr. Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, actuando como Secretario de la misma, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas

para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### Artículo 9.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

Para laboratorio de genética:

— Experiencia superior a 2 años de haber trabajado en Genética Molecular en Centro de referencia nacional o extranjero: máximo 5 puntos.

— Doctor en biología o en Medicina con calificación Cum Laude: máximo 3 puntos.

— Por cada mes en centro de trabajo extranjero desarrollando trabajos de genética molecular: 0,2 puntos y máximo 5 puntos.

— Por cada mes en centro de trabajo nacional desarrollando trabajos de genética molecular: 0,1 puntos, máximo 3 puntos.

— Por cada publicación relacionada con genética molecular en revistas de ámbito nacional: 0,1 puntos por cada publicación, máximo 3 puntos.

— Por cada publicación relacionada con genética molecular en revistas de ámbito internacional: 0,2 puntos por cada publicación, máximo 5 puntos.

— Méritos académicos del solicitante: Las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado, máximo 4 puntos.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria: máximo 3 puntos.

— Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, 0,05 puntos los cursos de menos de 40 horas, 0,1 los cursos de menos de 200 horas y 1,5 puntos de 200 horas en adelante.

Para la Unidad de Metabopatías:

— Méritos académicos del solicitante. Las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado, máximo 4 puntos.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria, máximo 3 puntos.

— Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, 0,05 puntos los cursos de menos de 40 horas, 0,1 los cursos de menos de 200 horas y 1,5 puntos de 200 horas en adelante.

— Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

Para la Red de Vigilancia Epidemiológica:

— Méritos académicos del solicitante. Las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado, máximo 4 puntos.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria, máximo 3 puntos.

— Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, 0,05 puntos los cursos de menos de 40 horas, 0,1 los cursos de menos de 200 horas y 1,5 puntos de 200 horas en adelante.

— Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

Los solicitantes seleccionados por su puntuación podrán ser requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría una puntuación de hasta 5 puntos.

#### Artículo 10.- Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

— Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

— Alta de Terceros.

— Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

— Remitir a la Dirección General de Salud Pública una memoria anual sobre el estado de elaboración del proyecto en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

#### Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

#### Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

#### Artículo 14.- Suspensión temporal de la beca.

Se podrá suspender temporalmente la beca por otras situaciones laborales compatibles, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la beca.

El tiempo máximo de suspensión será de seis meses por año.

En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes no seleccionado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

<b>ANEXO</b>	
<b>SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO DE MERITOS PARA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE MINUSVALIAS</b>	
Don/ña:	
Fecha de nacimiento:	
DNI:	
Domicilio:	
Código Póstal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
<b>Documentos que se adjuntan:</b>	
Título académico y certificación de estudios exigidos:	
Fotocopia del DNI:	
Currículo vitae:	
Declaración jurada de no percibir otra ayuda:	
Otros:	
<b>DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de de de 2002</b>	
<b>SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de investigación en el apartado de:</b>	
Licenciado:	
Diplomado:	
Fecha:	
Firma:	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA

---